



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 13118/2017.-

INICIADOR: MINISTERIO DE SALUD-

EXTRACTO: S/RECLAMO ADMINISTRATIVO.-

T.I.: ROTONDA ADRIANA MONICA- DE MARTIN ROBERTO NESTOR.

DICTAMEN ALG N°: 58 / 19

Señor Ministro de Salud:

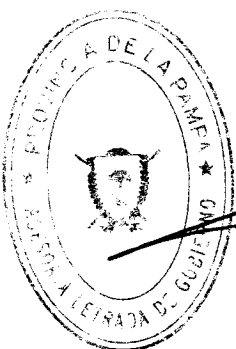
Vienen nuevamente las presentes actuaciones administrativas a este Órgano de Consulta con motivo de un nuevo recurso interpuesto por la Sra. ROTONDA y el Sr. DE MARTINI, esta vez un Recurso de Reconsideración contra el Decreto N° 4578/2018, el cual luce a fs. 111/112.

Recuérdese que el Decreto N° 4578/18, previo análisis formal y sustancialmente realizado por esta Asesoría Letrada de Gobierno en Dictamen ALG N° 488/18 (fs. 70/87), rechazó por **inadmisible e improcedente** un recurso Jerárquico interpuesto por los recurrentes contra la Resolución N° 2617/18 del Ministerio de Salud.

Ahora bien, no obstante las innumerables oportunidades procedimentales aprovechadas por los quejosos para manifestar su disconformidad hasta agotar la vía administrativa y posteriormente acudir a la justicia, una vez más reiteran su descontento dentro de la Administración Pública a fin de maquillar el vencimiento de los plazos procesales, alegando para ello argumentos erróneos.

Nótese que el libelo recursivo deducido a fs. 111/112 aduce como fundamento de la admisibilidad de la actual reconsideración la "falta de agotamiento de la vía administrativa" citando a tales efectos extractos del fallo "ARANDA, Oscar Pedro c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa, Expte N° C-23/15".

De esta manera, los recurrentes sostienen "la necesidad que el administrado ocurra a la interposición del recurso de





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

548
10/13

EXPEDIENTE N°: 13118/2017.-

INICIADOR: MINISTERIO DE SALUD-

EXTRACTO: S/RECLAMO ADMINISTRATIVO.-

T.I: ROTONDA ADRIANA MONICA- DE MARTIN ROBERTO NESTOR.

DICTAMEN ALG N°: 58 / 19

reconsideración ante la resolución de la última autoridad estatal para poder acceder a la vía judicial" (sic.).

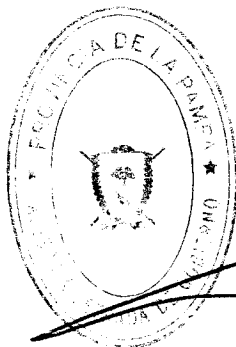
Así, transcriben del fallo precedentemente citado el siguiente párrafo: *"En el caso sub examen, la decisión que pretende impugnarse judicialmente, es la respuesta a un "Reclamo" incoado por el actor (art. 114, Dcto. Reg. 1684/79), que fue resuelto mediante un acto administrativo individual, dictado originariamente y de oficio por el Poder Ejecutivo (conf. Art. 14, CPCA), por lo que, a los efectos de la acción contencioso administrativa, debió promoverse contra el mismo, el recurso de reconsideración".*

Al respecto, cabe señalar que esta Administración Pública en nada disiente de dicha jurisprudencia, la cual es coincidente con lo prescripto por el Decreto N° 1684 en el artículo 100, último párrafo, pero que en lo absoluto resulta aplicable al caso de marras.

Particularmente, dicho artículo consagra a efectos de la acción contencioso administrativa la necesidad de haber promovido el recurso de reconsideración contra un acto individual dictado de manera **originaria y de oficio** por el Poder Ejecutivo, situación ésta que no se configura en autos.

Adviértase que el Decreto N° 4578/18, actualmente recurrido, **no es un acto originario del Poder Ejecutivo como tampoco fue dictado de oficio por el Sr. Gobernador.**

Basta con compulsar el expediente de marras para afirmar que el Decreto mencionado es el resultado de una vía recursiva





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 13118/2017.-

INICIADOR: MINISTERIO DE SALUD-

EXTRACTO: S/RECLAMO ADMINISTRATIVO.-

T.I.: ROTONDA ADRIANA MONICA- DE MARTIN ROBERTO NESTOR.

DICTAMEN ALG N°: 58 / 19

instada por los impugnantes ROTONDA y DE MARTINI contra la Disposición N° 245/18 del Subsecretario de Salud. (fs. 39/41); vía recursiva que además de explotada, se encuentra agotada.

Así, a fs. 60 luce Resolución N° 2617/18 del Ministerio de Salud resolviendo el Recurso Jerárquico interpuesto por los recurrentes contra la Disposición N° 245/18 y 419/18 de la Subsecretaría de Salud, constituyéndose éste en un acto definitivo dictado por autoridad competente y, por ende, idóneo para habilitar la vía judicial ya que selló la suerte del reclamo intentado en vía administrativa.

No obstante ello, y teniendo allí expedita la vía judicial los ofendidos insistieron dentro de la órbita administrativa con un nuevo Recurso Jerárquico, el cual -tal como me referí en el Dictamen N° 488/18-, fue rechazado por inadmisibile e improcedente a través del Decreto N° 4578/18.

Respecto a este punto, este Órgano Consultivo sostuvo que "...enlazando lo transcripto con las constancias de autos, se desprende que el recurso interpuesto por los quejosos -sea de manera directa o subsidiaria- contra la Disposición N° 245/2018 de la Subsecretaría de Salud y contra su consecuente, ésto es la Disposición N° 419/2018 de la misma Subsecretaría de Salud, fue tratado en instancia jerárquica y de manera definitiva por el Ministro de Salud por ser éste el órgano gubernamental superior de quien emitió el acto administrativo cuestionado. De esta manera, la Resolución N° 2617/2018 puso término a la instancia administrativa, cerrando toda posibilidad de discusión posterior al respecto, al menos en la





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 13118/2017.-

INICIADOR: MINISTERIO DE SALUD-

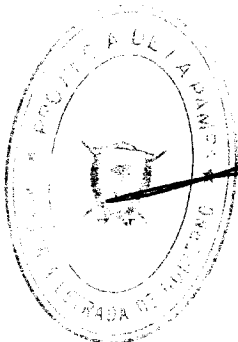
EXTRACTO: S/RECLAMO ADMINISTRATIVO.-

T.I.: ROTONDA ADRIANA MONICA- DE MARTIN ROBERTO NESTOR.

DICTAMEN ALG N°: 58 / 19

*presente vía. Por lo tanto, se advierte que el Recurso Jerárquico ahora deducido por los particulares contra la Resolución N° 2617/2018 del Ministerio de Salud obrante a fs. 63 de autos, es inapropiado al estadio procedimental del expediente de marras dado el agotamiento de la vía administrativa y, en consecuencia, es improcedente. En este aspecto, resulta sumamente ejemplificativo Agustín Gordillo al sostener "Así, como no cabe de antaño la reconsideración contra un acto ya reconsiderado, **tampoco cabe un nuevo recurso jerárquico contra la decisión en vía jerárquica de uno anterior. En los casos en los que hay varios grados de jerarquía, el recurso jerárquico es admitido una vez solamente y por ello, contra la decisión emitida por el órgano inmediatamente superior, no puede interponerse una vez más el recurso jerárquico, porque la decisión sobre el recurso jerárquico tiene carácter de definitivo**". Por tal motivo, resulta innecesario adentrarnos en el análisis de un recurso anacrónico como asimismo lo es expedirse sobre el mismo mediante un acto administrativo, tal como lo hace el proyecto de decreto esbozado a fs. 67/68...". (Dictamen ALG N° 488/18).*

Con ello quiero decir, que si el **Recurso Jerárquico - agregado a fojas 63- articulado contra la Resolución N° 2617/18 del Ministerio de Salud fue rechazado por inadmisibles e improcedentes** -debido al carácter definitivo de la misma- por intentar impugnar por esa misma vía un acto administrativo que ya resolvía un recurso jerárquico interpuesto contra la Disposición N° 245/18 (fs. 36/38), **la reconsideración planteada actualmente sobre ello resulta clara e igualmente desestimable por**





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 13118/2017.-

INICIADOR: MINISTERIO DE SALUD-

EXTRACTO: S/RECLAMO ADMINISTRATIVO.-

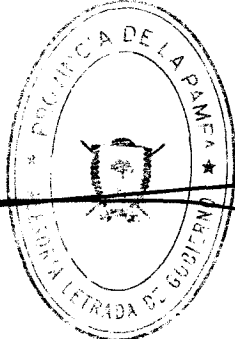
T.I.: ROTONDA ADRIANA MONICA- DE MARTIN ROBERTO NESTOR.

DICTAMEN ALG N°: 58 / 19

inadmisible, correspondiendo reputarse inoficiosas las actuaciones del recurrente.

Por lo expuesto, este Órgano Asesor -en el marco de las competencias otorgadas por la Ley N° 507- estima que corresponde **rechazar** el recurso de reconsideración propiciado contra el Decreto N° 4576/18, por su manifiesta **inadmisibilidad**.

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 25 FEB 2019


Asesor Fabián GIGENA
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa